



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

933

REGISTRO N° 890/06

BUENOS AIRES, 19 DIC 2006

VISTO el Expediente N° 1.171.006/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 67/85 del Expediente N° 1.171.006/06 obra el Convenio Colectivo de Trabajo y Anexos I y II celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA) por la parte gremial y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA por la empleadora. conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el convenio mencionado se encuentra homologado bajo Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 549/06, de fecha 25 de agosto de 2006 y registrado con el número 459/06, conforme surge de fojas 95/97.

Que a foja 106 se encuentra calculada la base promedio mensual y el tope indemnizatorio pertinente, encontrándose las partes signatarias a fojas 108/109 debidamente notificadas del cálculo respectivo.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976), con vigencia desde el 1º de diciembre de 2005, el importe promedio general de las remuneraciones en la suma de MIL CIENTO TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.113,33) y el tope indemnizatorio en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 3.340.-), con vigencia desde el 1º noviembre de 2006 el importe promedio en la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.224,67) y el tope indemnizatorio en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.674,00), con vigencia desde el 1º de diciembre de 2006 el importe promedio en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.325,17) y el tope indemnizatorio en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.975,50). Con vigencia desde el 1º de diciembre de 2005, el importe promedio para la ZONA PATAGÓNICA de las remuneraciones en la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.447,33) y el tope indemnizatorio en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 4.342,00), Con vigencia desde el 1º noviembre de 2006 el importe promedio en la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.592,07) y el tope indemnizatorio en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.776,20), con vigencia desde el 1º de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

diciembre de 2006 el importe promedio en la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.722,72) y el tope indemnizatorio en la suma de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS.(\$ 5.168,15) correspondiente al acuerdo homologado bajo Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 549, de fecha 25 de agosto de 2006 y registrado con el número 459/06, cálculo obrante a foja 106.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio correspondiente al convenio homologado bajo Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 549, de fecha 25 de agosto de 2006 y registrado con el número 459/06, obrante a fojas 67/85, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 333


SECRETARÍA DE TRABAJO

